

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ACUERDO DE CONCEJO N°026-2025-MDCH**

Chilca, 29 de abril de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE**

**POR CUANTO:**

En sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2025, y;

**VISTOS:**

El Oficio N° 000354-2025-SUNAT/3M0080, el Informe N° 173-2025-SGGRD-GDU/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 287-2025-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 0278-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0108-2025-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 122-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 118-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N°009-2025-CE/MDCH de la Comisión de Economía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF Institucional, aprobado a través de la Ordenanza N° 008-2023-MDCH, el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Chilca, que está constituido por el Alcalde,



quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a Ley, quienes ejercen funciones normativas y fiscalizadoras conforme a las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que de conformidad con el literal p) del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, el Concejo tiene como una de sus funciones el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, con Oficio N° 000354-2025-SUNAT/3M0080, el Jefe de Sección de la Sección de Soporte Administrativo Ilo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT remite las Resoluciones de Sección N° 000062-2025-SUNAT/3M0080 y N° 00063-2025-SUNAT/3M0080 ambas de fecha 01 de abril de 2025, las mismas en las que se resuelve la adjudicación de mercancías a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, señalando además que se debe cumplir con el plazo de recojo establecido en el artículo 3° de las resoluciones antes mencionadas;

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Sección N° 000062-2025-SUNAT/3M0080 se resuelve adjudicar a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, las mercancías valorizadas en US\$ 24,806.89 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 89/100 DÓLARES AMERICANOS) con un peso total de 1,621.80 Kg, con dos (02) ítems, los mismos que se encuentran detallados en los considerandos de esa resolución;

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 000063-2025-SUNAT/3M0080 se resuelve adjudicar a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, las mercancías valorizadas en US\$ 6,315.82 (SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE Y 82/100 DÓLARES AMERICANOS) con un peso total de 136.60 Kg, con tres (03) ítems, los mismos que se encuentran detallados en los considerandos de esa resolución;

Que, a través del Informe N° 173-2025-SGGRD-GDU/MDCH de fecha 09 de abril de 2025, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres indica que teniendo en cuenta que la finalidad de la donación analizada resulta beneficiosa para esta entidad edil, es necesario que el Concejo Municipal apruebe la donación de la adjudicación dispuesta por la SUNAT, a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, por el estado de emergencia, urgencia o necesidad nacional, lo cual fue aprobado mediante Resolución de Sección N° 000062-2025-SUNAT/3M0080 y Resolución de Sección N° 000063-2025-SUNAT/3M0080, cuyas mercancías han sido valorizadas por un total de US\$ 31,122.71 (TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTE Y DOS Y 71/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, mediante Informe N° 287-2025 -GDU/MDCH de fecha 10 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano corre traslado de los actuados a la Gerencia Municipal solicitando se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la donación por parte de la SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, de los bienes descritos en los actos resolutivos mencionados, debiendo tenerse previamente el informe legal correspondiente;

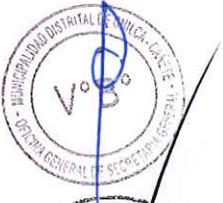


Que, a través del Memorando N°0278-2025-GM/MDCH de fecha 11 de abril del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre la aceptación de la adjudicación por estado de emergencia de los bienes a que se refieren anexados en la Resolución de Sección N° 000062-2025-SUNAT/3M0080 y la Resolución de Sección N° 000063-2025-SUNAT/3M0080 a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, cuyas mercancías se encuentran valorizadas por un total de US\$ 31,122.71 (TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, a través del Informe Legal N° 0108-2025-OGAJ/MDCH de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable lo siguiente:

- 1) Que, de conformidad con la Resolución de Sección N°000062-2025-SUNAT/3M0080, se acepte la donación de la adjudicación por parte de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de ILO - SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, de las mercancías valorizadas en US\$ 24,806.89 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 89/100 DÓLARES AMERICANOS) con un peso total de 1,621.80kg con dos (02) ítems, los mismos que se encuentra detallados en los considerandos de la citada resolución.
- 2) Que, de conformidad con la Resolución de Sección N°000063-2025-SUNAT/3M0080 se acepte la donación de la adjudicación por parte de la Sección de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana de ILO - SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca de las mercancías valorizadas en US\$ 6,315.82 (SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE Y 82/100 DÓLARES AMERICANOS) con un peso total de 136.60kg, con tres (03) ítem, los mismos que se encuentran detallados en los considerandos de la citada resolución.

Que, asimismo, agrega la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 0108-2025-OGAJ/MDCH, que debe continuarse con el trámite correspondiente, derivándose los actuados a la comisión competente, quien deberá de dictaminar el tema, en virtud de lo señalado en los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal – RIC del Distrito de Chilca, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDCH para posteriormente elevarse los actuados al Pleno del Concejo para que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda mediante acuerdo de concejo a su aprobación y aceptación; recomendándose que, tratándose de donaciones efectuadas dentro del marco del Estado de Emergencia, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres deberá bajo responsabilidad llevar un inventario detallado, que acredite la entrega de dichos bienes a favor de las personas que habitan en la jurisdicción del distrito de Chilca;





Que, con Informe N° 122-2025-GM-MDCH de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite al despacho de Alcaldía, toda la documentación respecto a la aceptación de la donación de la adjudicación de los bienes a los que se refieren la Resolución de Sección N° 000062-2025-SUNAT/3M0080 valorizados en US\$ 24,806.89 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 89/100 DÓLARES AMERICANOS) y la Resolución de Sección N° 000063-2025-SUNAT/3M0080, cuyas mercancías se encuentran valorizadas en US\$ 6,315.82 (SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 82/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, por el monto total de US\$ 31,122.71 (TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS) y solicita que sea derivada a la comisión competente del Concejo Municipal para que se dictamine de conformidad con los artículos 116°, 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del distrito de Chilca y posteriormente se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que con arreglo a lo previsto en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a la aprobación y autorización al alcalde su suscripción, previo debate y deliberación;



Que, a través del Memorando N° 118-2025-ALC/MDCH de fecha 21 de abril de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para la aceptación de la donación de la adjudicación de los bienes a los que se refiere la Resolución de Sección N° 000062-2025-SUNAT/3M0080, cuyas mercancías se encuentran valorizadas en US\$ 24,806.89 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 89/100 DÓLARES AMERICANOS) y la Resolución de Sección N° 000063-2025-SUNAT/3M0080, cuyas mercancías se encuentran valorizadas en US\$ 6,315.82 (SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 82/100 DÓLARES AMERICANOS), a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, por el monto total de \$ 31,122.71 (TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS);



Que, mediante Dictamen N°009-2025-CE/MDCH de fecha 23 de abril del 2025, la Comisión de Economía determinó aprobar y, en consecuencia, elevar al Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Chilca para su respectiva consideración el presente dictamen, correspondiente a la aceptación de la adjudicación de los bienes a que se refieren la Resolución de Sección N° 000062-2025-SUNAT/3M0080, cuyas Mercancías se encuentran valorizadas en US\$ 24,806.89 (Veinticuatro Mil Ochocientos Seis Con 89/100 Dólares Americanos) y la Resolución de Sección N° 000063-2025-SUNAT/3M0080, cuyas mercancías se encuentran valorizadas en US\$ 6,315.82 (Seis Mil Trescientos Quince Con 82/100 Dólares Americanos) a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca.



Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR la donación de la adjudicación de los bienes a que se refieren la Resolución de Sección N° 000062-2025-SUNAT/3M0080, cuyas mercancías se encuentran valorizadas en US\$ 24,806.89 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 89/100 DÓLARES AMERICANOS) y la Resolución de Sección N° 000063-2025-SUNAT/3M0080, cuyas mercancías se encuentran valorizadas en US\$ 6,315.82 (SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 82/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, por el monto total de \$ 31,122.71 (TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que las adjudicaciones de los bienes aceptadas en el artículo precedente deberán ser destinadas a lo que se indica en la Resolución de Sección N° 000062-2025-SUNAT/3M0080 y en la Resolución de Sección N° 000063-2025-SUNAT/3M0080, lo cual estará a cargo la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, sin intervención de terceros, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres deberán supervisar el cumplimiento y finalidad de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo; debiendo dar cuenta al pleno del Concejo Municipal, de manera trimestral y de forma debidamente documentada, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres darán de estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 7° de la Resolución de Sección N° 000063-2025-SUNAT/3M0080, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a la Sección de Soporte Administrativo Ilo – Intendencia de Aduana de Ilo - SUNAT.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHILCA - CAÑETE  
Abog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON  
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE